

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 21 de octubre del 2022

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0457-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 489-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 1293-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 20 de octubre del 2022, Informe N° 0127-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 20 de octubre del 2022, Informe N° 03553-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 045-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 09 de octubre del 2022, Informe N° 01147-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022, Informe N° 0119-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 03255-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 27 de setiembre del 2022, Informe N° 033-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Sandro Daniel Venero Soncco residente de la obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que textualmente expresa " ( ) , Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarate, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA del 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS Cov - 2"; derogándose la citada Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.;

Que, el literal d) de la citada Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, dispone que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación.;

Que, mediante Informe N° 033-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Sandro Daniel Venero Soncco residente de la obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" remite el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid – 19 en el trabajo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado para su trámite correspondiente.;

Que, conforme el Informe N° 03255-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 27 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite a la Gerencia Municipal de la MDK el plan de vigilancia, prevención y control de Covid – 19 del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO", siendo este proveído en fecha 28 de setiembre del 2022 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022-GM-MDK/LC

Que, con Informe N° 0119-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 03 de octubre del 2022 la encargada del área S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado la observaciones al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del SARS COV-2 (COVID -19) del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO", dicho despacho mediante Informe N° 01147-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022 remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura observaciones al plan de vigilancia prevención del SARS – COV2, por lo que con Informe N° 045-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 09 de octubre del 2022 el residente de actividad remite el levantamiento de observaciones al plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID -19 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.;

Que, con Informe N° 03553-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite el levantamiento de observaciones del plan de vigilancia, prevención y control COVID – 19 del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado, para su evaluación.;

Que, con Informe N° 0127-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 20 de octubre del 2022 la encargada del área S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del SARS COV-2 (COVID -19) del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" mediante acta N° 64, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.;

Que, mediante Informe N° 1293-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 20 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina General de Administración CPC. Boris T. Mendoza Zaga la aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del (SAR COV-2) COVID - 19 de la actividad "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en ese sentido la Oficina General de Administración mediante Informe N° 489-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 21 de octubre del 2022 remite aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del SARS COV – 2 al Gerente Municipal de la MDK Ing. Ebert Pacco Pumahuilca mismo que es proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 21 de octubre del 2022 para la emisión de opinión legal respectiva.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0457-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 21 de octubre del 2022 el Abog Reinhard S. Rodríguez Cárdenas – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: se APRUEBE el Plan para la vigilancia, prevención y control SARS COV-2 (COVID-19) en el trabajo, para el proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Sec Func 0143.;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, así como el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan para la vigilancia, prevención y control SARS COV-2 (COVID-19) en el trabajo para el proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL AENDOSHIARI – I.E. N°501412 DE AENDOSHIARI, ZONAL DE KEPASHIATO, DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Sec Func 0143

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
Ing. Ebert Pacco Pumahuilca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI/N° 43976066

CC: ARCH  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EXP. ORIGINAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA